

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Diciembre 11 de 2020. **Rad. 2015-00182.** A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente la aprobación de las Costas.

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas en el trámite del proceso, así:

- A cargo de la parte Demandante y en favor de la parte Demandada:

Agencias 1ª instancia (fl. 82).....	\$689.455,00
Agencias 2ª instancia (fl. 184).....	\$877.803,00
Casación (fl. 177).....	\$4.240.000,00
Otros gastos.....	\$0,00
TOTAL.....	\$ 5.807.258,00

Se deja constancia que los términos se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020, por la emergencia sanitaria del Covid-19.

Mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 se reanudaron a partir del 1º de julio de 2020.

Sírvase proveer.

**MARCELA TABARES ARIAS
SECRETARIA AD HOC**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Diciembre once (11) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 622

Por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la Seguridad Social, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede este Despacho judicial a **APROBAR** la liquidación de costas fijadas dentro del presente proceso promovido por el señor **JOSÉ URIEL GONZÁLEZ QUINTERO** contra **COLPENSIONES**.

Como consecuencia, se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación en los libros radicadores del despacho y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
JUEZ (E)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 118 de Diciembre 14 de 2020.

MARCELA TABARES ARIAS
SECRETARIA AD HOC